

**Al contestar refiérase
al oficio N.º 04177**

7 de abril, 2017
DFOE-DL-0267

Señora
Yanina Soto Vargas
Presidenta Ejecutiva
direccionejecutiva@ifam.go.cr
echavez@ifam.go.cr

Máster
Laura Obando Villegas
Directora Ejecutiva
direccionejecutiva@ifam.go.cr
echavez@ifam.go.cr

INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL (IFAM)
San José

Estimadas señoras:

Asunto: *Aprobación del Presupuesto extraordinario N.º 1-2017 del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM).*

La Contraloría General recibió el oficio N.º DE-361-2017 de 07 de marzo de 2016, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.º 1-2017 de esa entidad, con el propósito de disminuir los recursos del Superávit Libre y la respectiva aplicación en los gastos (partidas de Servicios y Transferencias corrientes).

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el documento presupuestario citado por la suma de ¢205,1 millones con las siguientes indicaciones:

1. Se aprueba el rebajo de los ingresos por concepto del Superávit libre por un monto de ¢205,1 millones y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2016, aprobada por la Junta Directiva de ese Instituto en la sesión extraordinaria N.º 4409, celebrada el 13 de febrero de 2017.

Esta aprobación no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2016, aspectos que competen en primera instancia a la Administración, según se establece en el numeral 4.3.17¹ de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

¹ "4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la Liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y la rendición de cuentas....".

DFOE-DL-0267

2

7 de abril, 2017

2. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de ese Instituto, por lo que cualquier error u omisión en que incurra la Contraloría General al tramitar el presente presupuesto extraordinario no faculta a ese Instituto para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento del bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y sus reformas.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva del Instituto, en tanto es a éste a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por el Órgano Contralor se ajuste al ordenamiento jurídico.

Atentamente,



Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área

Licda. Iris Vargas Barquero
Fiscalizadora Asociada

AAS/yvm

Ce: Sra. Ana Miriam Araya Porras Directora Ejecutiva STAP Ministerio de Hacienda, arayapa@hacienda.go.cr
Expediente: Presupuesto Extraordinario 1-2017

Ni: 6936, 8282, 7300 (2017)

G: 2016003574-2